El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD **SERVICIO** DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/6482
Fecha: 13/06/2025

RESOLUCIÓN

Sig: MRAM/mtmf

Expediente: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS DE NATURALEZA INVENTARIABLE 2025.

Asunto: Conceder y autorizar el pago de la subvención directa para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable a los Ayuntamientos de la isla.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 16 de diciembre de 2024; y a la vista de los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín

PRIMERO.- El acuerdo adoptado, por unanimidad, del Consejo de Gobierno Insular, en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación de las Bases para la concesión, mediante el procedimiento de concesión directa, de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales por parte de los Ayuntamientos de la Isla y en el que se faculta a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias para el buen fin de la Convocatoria.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del 2025 existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la aplicación presupuestaria 11149/326/762000125 **"A Ayuntamientos-Instrumentos Musicales. Educación y Juventud"** por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).**

TERCERO. - Una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen todos los requisitos exigidos y están acompañadas de la preceptiva documentación, se procede al cálculo del importe de la subvención que corresponde a cada uno de los municipios grancanarios.

CUARTO. – Visto que el importe total solicitado es inferior al crédito máximo, de 150.000,00 euros, en aplicación de la Base 6.2 de la convocatoria y vistas las solicitudes presentadas por las entidades locales (con escuelas municipales de música autorizadas), y comprobando que reúnen todos los requisitos, se procede al reparto del importe sobrante que asciende a 22.618,42 euros, resultando las cuantías recogidas en la TABLA 1.

TERCERO. Visto el informe propuesta de fecha 12 de junio de 2025 de la Jefatura de Servicio, donde se propone lo recogido en la presente resolución.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CUARTO. Vista la fiscalización favorable por parte de esta Intervención con documento contable A 12025000006516 de fecha 22 de abril de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria ; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Segundo. - En este sentido, se ha elaborado la propuesta de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos, conforme a las **Bases que regula la concesión de las mismas,** y que forma parte inseparable de la propuesta.

La subvención se concederá a los ayuntamientos beneficiarios que presenten la solicitud, que reúnan todos los requisitos exigidos en las Bases y que acompañen la documentación preceptiva correspondiente a cada caso, conforme el desglose económico por municipio.

Las subvenciones reguladas por estas bases se concederán con cargo al **crédito máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**

Esta convocatoria **se tramitará de manera anticipada** tal como se establece en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26/12/2008), por lo que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria tendrá el carácter de estimado, quedando la concesión de las becas condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín

La distribución de la financiación entre todos los municipios grancanarios, se ha fijado se la siguiente forma:

- Cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que no cuenten con Escuelas Municipales de Música, pero que tengan intención de realizar proyectos de carácter musical.

- Ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €) para cada una de las entidades que cuenten con Escuelas Municipales de Música, debidamente autorizadas y registradas en su registro específico, dependiente del Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero: Conforme a la Base 6.2, en el caso de que el importe total solicitado por todas las entidades locales sea inferior al crédito máximo indicado en la Base Quinta, el importe sobrante se distribuirá entre las solicitudes que acrediten tener Escuelas Municipales de Músicas autorizadas de la siguiente manera:

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Crédito restante, en proporción al número de alumnos/as matriculados en dichos Centros, aplicándose un coeficiente corrector en función de la población del municipio, de la siguiente forma:

- Municipios de menos de 10.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios de entre 10.001 y 25.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios de entre 25.001 y 50.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: 1 punto.

Para la determinación del número de habitantes del municipio se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto: Justificación de la subvención: En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria, la justificación del proyecto revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento General de Subvenciones, según la cual, tendrán el carácter de cuenta justificativa con informe auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos: Cumplimiento de la finalidad de la subvención; gasto total efectuado; subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto y fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín

Quinto. - El **órgano competente para resolver** es la Sra. Consejera de Educación y Juventud en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de diciembre de 2024.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

C) RESUELVO

PRIMERO. - CONCEDER la subvención a los Ayuntamientos por los importes relacionados en la TABLA 1, de acuerdo con lo previsto en las bases de concesión, mediante el procedimiento de concesión directa de subvenciones, **para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable** por parte de los Ayuntamientos de la Isla.

SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el pago de **la subvención para la adquisición de instrumentos musicales a los Ayuntamientos** por los importes relacionados en la TABLA 1, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio Educación y Juventud 11149/326/762000125, denominada "A Ayuntamientos-Instrumentos Musicales. Educación y Juventud":

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

TABLA 1

MUNICIPIOS	CIF	SOLICITUD (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN	SUBVENCION CONCEDIDA AMPLIACIÓN BASE 6.2	TOTAL IMPORTE FINAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AGÜIMES	P3500200E	8.400,00	8.400,00	100,00%		8.400,00
ARTENARA*	P3500500H	4.000,00	3.837,60	100,00%		3.837,60
ARUCAS	P3500600F	13.999,28	8.400,00	60,00%		8.400,00
FIRGAS	P3500800B	4.000,00	4.000,00	100,00%		4.000,00
GÁLDAR	P3500900J	8.400,00	8.400,00	100,00%	3.628,19	12.028,19
INGENIO	P3501200D	8.400,00	8.400,00	100,00%	1.617,91	10.017,91
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	P3502100E	4.063,10	4.000,00	98,44%		4.000,00
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P3501700C	8.378,00	8.378,00	100,00%	8.132,53	16.510,53
MOGÁN	P3501300B	8.400,00	8.400,00	100,00%	2.176,92	10.576,92
MOYA	P3501400J	8.400,00	8.400,00	100,00%	1.161,02	9.561,02
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA*	P3502000G		6.869,98	100,00%	1.499,65	8.369,63
SANTA BRÍGIDA	P3502200C	8.327,00	8.327,00	100,00%		8.327,00
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	P3502300A	8.400,00	8.400,00	100,00%	2.451,05	10.851,05
SANTA MARÍA DE GUÍA	P3501000H	8.400,00	8.400,00	100,00%		8.400,00
TEJEDA	P3502500F	4.000,00	4.000,00	100,00%		4.000,00
TEROR*	P3502700B	8.400,00	8.400,00	100,00%	1.951,16	10.351,16
VALLESECO	P3503200B	3.969,00	3.969,00	100,00%		3.969,00
VEGA DE SAN MATEO	P3503300J	8.400,00	8.400,00	100,00%		8.400,00
TOTAL CRÉDITO			127.381,58 €		22.618,42 €	**150.000,00 €**

* Se detrae de la solicitud el importe correspondiente a púas, cuerdas y parches de batería, ya que no son gastos subvencionables en esta convocatoria.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín

Dicha subvención queda sujeta a las condiciones que se especifican en la Bases que acompañan al procedimiento y que están debidamente notificadas a los interesados:

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en las páginas web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

CUARTO: Dar traslado a la Intervención General, a los efectos oportunos.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 16/12/2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo.
El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín